

La junta reconoce la necesidad de que los padres y tutores trabajen con los empleados de la escuela para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar estándares de comportamiento aceptables. Los empleados de la escuela están dirigidos a alentar a los padres a participar en discusiones sobre estrategias efectivas para corregir el mal comportamiento y las consecuencias apropiadas por violaciones de las políticas de la junta, el Código de Conducta del Estudiante y otras normas y reglas escolares.

Se espera que los empleados de las escuelas, como parte de su plan de manejo del comportamiento de los estudiantes, identifiquen estrategias que involucren a los padres. Como mínimo, el plan debe prever invitar a los padres a las conferencias siempre que haya violaciones reiteradas de las políticas de la junta, el Código de Conducta del Estudiante, las normas o reglas de la escuela o cuando haya una violación grave que pueda resultar en la eliminación del estudiante de su ambiente educativo regular por cualquier período de tiempo extendido. Los padres también tienen el derecho de inspeccionar u obtener copias de los registros de los estudiantes según lo dispuesto en la política de la junta 4700, Registros de los Estudiantes.

Cuando el director decide imponer una suspensión a corto plazo, el director:

1. notificar a los padres de acuerdo con la Sección C de la política 4351, Suspensión a Corto Plazo;
2. mantener documentos e información relevante que él o ella recibe sobre el mal comportamiento para su revisión con los padres, teniendo en cuenta los derechos de otros estudiantes o personal que puedan estar involucrados;
3. hacer esfuerzos razonables, si corresponde, para reunirse con los padres antes o en el momento en que el estudiante regrese a la escuela después de cualquier suspensión; y
4. ponga a disposición una copia de esta política, el Código de Conducta del Estudiante y todas las demás políticas aplicables de la junta, estándares y reglas escolares.

Cuando se ha impuesto una suspensión a corto plazo, el director informará a los padres de los derechos del estudiante bajo la política 4351, Suspensión a Corto Plazo.

Cuando el director decide recomendar una suspensión a largo plazo, una suspensión de 365 días o una expulsión, el director informará a los padres de los derechos del estudiante, como se

describe en la política 4353, Suspensión a largo plazo, Suspensión de 365 días, Expulsión. Si el inglés es el segundo idioma del padre o tutor, el director deberá proporcionar el aviso en inglés y también en el primer idioma del padre o tutor cuando estén disponibles los recursos de idioma extranjero apropiados.

Todos los registros de contacto de los padres deben mantenerse en los registros del estudiante y se conservarán al menos durante el año escolar.

Referencias Legales: G.S. 115C-47, -390.5, -390.6, -390.7, -390.8, 390.10, -390.11

Referencias Cruzadas: Participación de los Padres (política 1310/4002), Suspensión a Corto Plazo (política 4351), Suspensión a Largo Plazo, Suspensión de 365 días, Expulsión (política 4353), apelaciones de Consecuencias no Mayores que la Suspensión a Corto Plazo (política 4360) , Apelaciones de Suspensiones a Largo Plazo (política 4361)

Adoptado: 9 de abril de 1998 para entrar en vigencia el 1 de julio de 1998

Revisado: 11 de mayo de 2000, 10 de noviembre de 2011, 14 de noviembre de 2019